

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LA EMPRESA PÚBLICA MADRID CULTURA Y TURISMO S.A.U., PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL XVIII CIRCUITO DE CINE DE VERANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

INDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Características del contrato	4
1.1. Título	4
1.2. Definición del objeto del contrato	4
1.3. Entidad contratante.....	4
1.4. Presupuesto base de licitación.....	4
1.5. Solvencia económica, financiera y técnica-profesional	4
1.6. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato	5
1.7. Procedimiento de adjudicación	5
1.8. Criterio de adjudicación del contrato	5
1.9. Documentación a presentar por los licitadores	5
1.10. Garantía provisional.	5
1.11. Medios electrónicos.....	5
1.12. Admisibilidad de variantes.....	6
1.13. Garantía definitiva.....	6
1.14. Pólizas de seguros	6
1.15. Programa de trabajo	6
1.16. Lugar y plazo de ejecución.....	6
1.17. Suspensión de proyecciones programadas	6
1.18. Cesión.....	6
1.19. Subcontratación.....	7
1.20. Penalidades.....	7
1.21. Régimen de pagos	7
1.22. Revisión de precios	7
1.23. Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.....	7
1.24. Forma de constatación de la correcta ejecución del contrato.....	7
1.25. Forma de recepción del contrato	7
1.26. Plazo de garantía	7

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

2. Régimen jurídico.....	8
3. Objeto del contrato.....	8
4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	8
5. Perfil del contratante.....	9

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	9
7. Procedimiento de adjudicación	9
8. Garantía provisional.....	9
9. Presentación de proposiciones	9
10. Medios electrónicos.	10
11. Forma y contenido de las proposiciones.	10
12. Apertura de proposiciones.	13
13. Garantía definitiva.	13
14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.	13

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. Adjudicación del contrato	16
16. Seguros.....	17
17. Perfección y formalización del contrato	17

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Principio de riesgo y ventura.	17
19. Programa de trabajo	17
20. Dirección de los trabajos.....	18
21. Lugar y plazo de ejecución	18
22. Prórroga del contrato.....	18
23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	18
24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	18
25. Modificación del contrato.	19
26. Suspensión del contrato.	19
27. Cesión del contrato.	19
28. Subcontratación.....	19

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29. Abonos y relaciones valoradas.....	20
30. Revisión de precios.	20
31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.....	20
32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	20
33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	21

CAPÍTULO VII – EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	21
35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	22
36. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.	22
37. Plazo de garantía.	22
38. Resolución del contrato.....	22
39. Jurisdicción competente.....	23
 ANEXO I. Modelo de proposición económica.....	 24
 ANEXO II. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Comunidad de Madrid.....	 25
 ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....	 26

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. Características del contrato

1.1 Título: Contrato de la empresa pública Madrid Cultura y Turismo S.A.U. para la organización y realización del XVIII Circuito de Cine de Verano de la Comunidad de Madrid.

1.2- Definición del objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la organización y realización del XVIII Circuito de Cine de Verano de la Comunidad de Madrid, incluyendo una programación de títulos a proyectar, el suministro de las películas con su correspondiente licencia de exhibición, la propaganda de la película y su calificación por edades, el aporte y manipulación de todos los recursos técnicos necesarios para realizar proyecciones al aire libre, la aportación del personal especializado que requiera el desarrollo de las sesiones, la elaboración de los informes diarios con el visto bueno de los ayuntamientos y la coordinación de todos los elementos citados para cada proyección.

El ciclo completo incluye un máximo de 148 proyecciones. En todo caso, el número final de proyecciones se concretará en el contrato en función de las solicitudes recibidas de los ayuntamientos. El precio del contrato se determinará, por tanto, en función del número final de proyecciones, conforme al precio por proyección que figure en la oferta del adjudicatario.

División en lotes: No

Código CPV: 92130000-1

Categoría del contrato: 26

1.3.- Entidad contratante: Madrid Cultura y Turismo S.A.U.
(Empresa pública adscrita a la Oficina de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid).

1.4.- Presupuesto base de licitación.

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada

Sistema de determinación del presupuesto: Precio unitario (1 proyección)

Presupuesto Base de Licitación: 912,16 €, 21 % del IVA incluido.

	Base imponible	21 % I.V.A.	Total (1 proyección)
Precio unitario (1 proyección)	753,85 €	158,31 €	912,16 €

Presupuesto total del contrato (148 proyecciones): 134.999,68 € (21% del IVA incluido)

Valor estimado del contrato (148 proyecciones): 111.569,98 €

1.5.- Solvencia económica-financiera y técnica-profesional.

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:

Criterio de selección conforme al artículo 75.1 del TRLCSP, apartado b):

Se deberá justificar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 134.999,68 euros.

SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL:

Criterio de selección conforme al artículo 78 del TRLCSP, apartado a):

Se considera suficiente acreditar la realización, durante los últimos cinco años, de un evento cinematográfico al aire libre, que haya incluido las actividades siguientes:

- Programación de los títulos.
- Realización de, al menos, 100 proyecciones públicas cinematográficas al aire libre.
- Coordinación y realización técnica del evento.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

1.6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: No

1.7.- Procedimiento de adjudicación.

Al presente contrato le es aplicable el procedimiento de contratación ordinaria (apdo. 5.2. de las Instrucciones internas para la celebración de contratos por Turmadrid S.A. (actualmente Madrid Cultura y Turismo S.A.U.), adjudicándose mediante criterio precio.

1.8.- Criterio de adjudicación del contrato.

Precio.

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la oferta económica más baja. Se considerarán como desproporcionadas o temerarias las proposiciones que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del RGLCAP, aplicándose, en todos estos supuestos, lo dispuesto en el artículo 152, apartados 3 y 4, del TRLCSP.

1.9.- Documentación a presentar por los licitadores.

Los licitadores deberán presentar dos sobres:

- SOBRE 1: "Documentación", en el cual, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.A). del presente Pliego, se incluirá:
 - Declaración (Anexo II) relativa al cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid.
 - Propuesta Técnica.
 - Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica o profesional (apartado 1.5 de este Pliego).
 - Declaración (Anexo III) relativa al compromiso de tener, en su caso, contratados trabajadores con discapacidad.
 - Las declaraciones o documentos que correspondan, en los casos previstos en el mencionado apartado 11.A).
- SOBRE 2: "Proposición económica", en el cual, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.B) del presente Pliego, se incluirá:
 - Oferta económica (Anexo I).

1.10.- Garantía provisional.

Procede: No

1.11.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica: No procede

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

1.12.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

1.13.- Garantía definitiva.

Procede: No

1.14.- Pólizas de seguros.

Procede: No

1.15.- Programa de trabajo.

Procede: No

1.16.- Lugar y plazo de ejecución.

Lugar: Las proyecciones tendrán lugar en espacios al aire libre de municipios de la Comunidad de Madrid que no excedan de 15.0000 habitantes. Asimismo, incluye las proyecciones de cine al aire libre que se programen, en las fechas de realización del circuito, en el Centro Comarcal de Humanidades “Cardenal Gonzaga” de La Cabrera y en el Centro Cultural “Paco Rabal” de Madrid.

Plazo de ejecución: El XVIII Circuito de Cine de Verano de la Comunidad de Madrid tendrá lugar entre los días 30 de junio y 3 de septiembre de 2017. En cada espacio las proyecciones se realizarán en días consecutivos. Las fechas concretas se determinarán de común acuerdo con los municipios participantes.

Recepciones parciales: No

Procede la prórroga del contrato: No

1.17.- Suspensión de proyecciones programadas.

En caso de suspensión de alguna sesión programada, o de suspenderse alguna sesión una vez iniciada, por causas de fuerza mayor, entendiéndose por tales: averías, lluvia, inundación, desastre o luto, la película anunciada ese día se proyectará al finalizar el ciclo programado en ese municipio.

Si la proyección no pudiera celebrarse por causas imputables al municipio destinatario de la sesión, la proyección de la película se realizará en otro municipio. El lugar y las condiciones de celebración de estas proyecciones se determinarán, con la suficiente antelación, de común acuerdo entre Madrid Cultura y Turismo SAU y el contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, no ejecutase alguna proyección en la fecha programada, o la ejecutase de forma defectuosa, deberá acordar con el municipio una nueva proyección, una vez resueltos los defectos. En otro caso, dicha sesión no le sería abonada, descontándose su precio del importe del contrato. El precio por sesión será el que figure como tal en la oferta económica del adjudicatario.

1.18.- Cesión.

No se admite la cesión del contrato salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberá facilitar los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que Madrid Cultura y Turismo SAU pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en los Pliegos. Si los cumpliera, el órgano de contratación decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta, para ello, la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

1.19.- Subcontratación.

Se admite la subcontratación. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a Madrid Cultura y Turismo SAU, que podrá vetarlos justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 70%

1.20.- Penalidades.

En caso de incumplimiento de prestaciones definidas en el contrato o en caso de cumplimiento defectuoso, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades por un importe de hasta el 10% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP. La graduación de la cuantía será acordada por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos y a la existencia o no de mala fe por parte del contratista.

1.21.- Régimen de pago.

El pago se efectuará una vez realizado el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de los informes diarios de los ciclos de proyecciones realizados en cada uno de los municipios participantes.

1.22.- Revisión de precios:

Procede: No

1.23.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Procede: No

1.24.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

El adjudicatario enviará a la Asesoría de Cine de la Oficina de Cultura y Turismo, al finalizar cada ciclo de proyecciones en un municipio, los informes diarios de cada sesión, con el visto bueno del ayuntamiento correspondiente.

1.25.- Forma de recepción del contrato:

Previo al abono del precio del contrato, la Asesoría de Cine deberá emitir informe respecto a la conformidad de los servicios prestados con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Asimismo, una vez finalizada la ejecución del contrato, si se considera que la prestación reúne las condiciones debidas, la empresa pública contratante expresará mediante certificación expedida por el Consejero Delegado, que los servicios se han ejecutado con arreglo a las condiciones generales y particulares previamente establecidas.

1.26.- Plazo de garantía:

Procede: No

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene el carácter de contrato privado de una entidad del Sector Público, que no ostenta la condición de poder adjudicador: Madrid Cultura y Turismo SAU, adscrita a la Oficina de Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid.

Dicha empresa pública ha recibido una encomienda de gestión regulada mediante la Orden 5207/2016, de 30 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la realización de diversas actividades durante el año 2017, entre las que se encuentra el Circuito de Cine de Verano de la Comunidad de Madrid.

Las partes del contrato quedarán sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de condiciones técnicas.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las Instrucciones internas para la celebración de contratos de Turmadrid S.A. (actualmente Madrid Cultura y Turismo SAU), aprobadas por su Consejo de Administración, el 22 de diciembre de 2010, y en su defecto:

- Por lo que se refiere a su preparación y adjudicación, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Supletoriamente se regirá por normas de derecho privado.
- Por lo que respecta a sus efectos, cumplimiento y extinción, por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el apartado 1.2 del presente pliego y definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, en el que se especifican las prestaciones a realizar y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el Pliego de Condiciones Técnicas como el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del contrato.

4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El sistema de determinación del presupuesto es el expresado en el apartado 1.4 de este pliego (precio unitario). El presupuesto base de licitación es la cantidad expresada en dicho apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El pago de los derechos de autor que corresponda por la realización de las proyecciones incluidas en el presente contrato serán por cuenta del contratista.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación expresado en dicho apartado serán desechadas.

El precio total del contrato tendrá en cuenta el número definitivo de proyecciones conforme a lo establecido en el apartado 1.2 del presente pliego, así como el precio por sesión que figure en la oferta del adjudicatario.

5. Perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el sitio web institucional de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>.

CAPÍTULO III LICITACIÓN

6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, y que de acuerdo con las Instrucciones internas de contratación de Madrid Cultura y Turismo SAU no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60 del TRLCSP; en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid; y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica-financiera y técnica-profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.5 del presente pliego, en el que se indican los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que se especifican en dicho apartado.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 1.6 del presente pliego.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante criterio precio, conforme a lo establecido en el apartado 5.2. de las Instrucciones internas para la celebración de contratos de Turmadrid S.A. (actualmente Madrid Cultura y Turismo SAU).

8. Garantía provisional.

No es precisa la constitución de una garantía provisional para tomar parte en la licitación de este contrato.

9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de condiciones y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario podrá presentar una sola proposición, ya sea individualmente o en unión temporal con otros empresarios. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional de este pliego y del de condiciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.12 del presente pliego.

10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el apartado 1.11 del presente pliego.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

11.A) SOBRE N° 1: "DOCUMENTACIÓN", que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

I.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable del licitador, conforme al modelo que figura como **Anexo II** del presente pliego.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad para contratar exigidos en el apartado 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la

documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

II.- Propuesta técnica.

Los licitadores deberán presentar una propuesta técnica que incluirá:

- La relación de títulos de películas propuestas, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4.1.1. del Pliego de Condiciones Técnicas.
- La relación de medios técnicos que aportará para realizar el circuito, que deberá cumplir, al menos, los requisitos establecidos en el apartado 4.2 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- La relación de recursos humanos que aportará para realizar el circuito, que deberá cumplir, al menos, los requisitos establecidos en el apartado 4.3 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- La descripción del modo de organización y el cronograma de los trabajos que haya de llevar a cabo para la correcta ejecución del contrato.

III.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica o profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA:

Criterio de selección conforme al artículo 75.1 del TRLCSP, apartado b):

Se deberá justificar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 134.999,68 euros.

SOLVENCIA TÉCNICA-PROFESIONAL:

Criterio de selección conforme al artículo 78 del TRLCSP, apartado a):

Se considera suficiente acreditar la realización, durante los últimos cinco años, de un evento cinematográfico al aire libre, que haya incluido las actividades siguientes:

- Programación de los títulos.
- Realización de, al menos, 100 proyecciones públicas cinematográficas al aire libre.
- Coordinación y realización técnica del evento.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

IV.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

V.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar la documentación exigida individualmente, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

VI.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en el apartado 15 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

VII.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

11.B) SOBRE Nº 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", que incluirá, preceptivamente la oferta o proposición económica, redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Cultural y Turismo SAU estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o adoleciera de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse el precio por unidad (proyección) propuesto por el licitador y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

12. Apertura de proposiciones.

Presentadas las proposiciones conforme a lo establecido en el apartado anterior, el órgano de contratación abrirá el Sobre 1: "Documentación". Si se observasen defectos u omisiones subsanables en dicha documentación, Madrid Cultura y Turismo SAU lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez comprobada la documentación y realizadas las actuaciones indicadas, se determinará las empresas admitidas a licitación, que cumplen los criterios de solvencia establecidos en el apartado 1.5 del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Seguidamente, en un acto público que se celebrará en la fecha y lugar que se indique en el anuncio que se publicará en el Portal del Contratante, se abrirá el sobre número 2) "Proposición económica", evaluándose la oferta económica conforme al criterio de adjudicación descrito en el apartado 1.8 del presente pliego.

13. Garantía definitiva.

No es precisa la constitución de garantía definitiva.

14. Acreditación de la capacidad de contratar y propuesta de adjudicación.

Madrid Cultura y Turismo SAU requerirá al licitador que, en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo, excepto en el caso previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

I- Capacidad de obrar.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Si obra por medio de representante, se adjuntará la escritura de apoderamiento, así como el DNI o documento que le sustituya.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Toda la documentación se presentará en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

II.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

III.-Registro de Licitadores.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá, a los licitadores inscritos con certificado en vigor, de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su

caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo V al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

IV-Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se acreditará con la siguiente documentación:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará al adjudicatario y a los licitadores no adjudicatarios, así como se enviará al Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 151 del TRLCSP.

En caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible o cuando las mismas no se adecuen a las necesidades de Madrid Cultura y Turismo SAU.

CAPÍTULO IV

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. Adjudicación del contrato.

Madrid Cultura y Turismo SAU adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo, excepto en el caso previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrá preferencia en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa, que, sin estar sujeta a la obligación a que se refiere el apartado 32 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. A efectos de aplicación de esa circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

16. Seguros.

Para la ejecución del servicio objeto del presente contrato no se requiere póliza de seguro específica.

17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento privado dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación del mismo.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

19. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 1.15 del presente pliego.

20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación. A tal efecto, son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de condiciones técnicas.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir las certificaciones que procedan y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

21. Lugar y plazo de ejecución.

El contratista está obligado a realizar el objeto del presente contrato en el lugar y plazo señalados en el apartado 1.16 del presente pliego.

22. Prórroga del contrato.

Dadas las características del objeto del presente contrato, no procede acordar su prórroga.

23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones definidas en el contrato o en caso de cumplimiento defectuoso, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 1.20 del presente pliego.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Por otra parte, en caso de incumplimiento culpable por una de las partes de sus obligaciones contractuales, sea o no motivo de la resolución del contrato, determinará con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

25. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

Dichas modificaciones sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

26. Suspensión del contrato.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

En el caso de suspensión de alguna proyección por causas de fuerza mayor o por causa imputable al municipio o al contratistas se aplicará lo dispuesto en el apartado 1.17 del presente pliego.

27. Cesión

No se admite la cesión del contrato salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberá facilitar los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que Madrid Cultural y Turismo SAU pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en los Pliegos. Si los cumpliera, el órgano de contratación decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

28. Subcontratación

Podrá admitirse la subcontratación conforme a los límites establecidos en el apartado 1.19 del presente pliego. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a Madrid Cultura y Turismo SAU, que podrá vetarlos justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

29. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el apartado 1.21 del presente pliego.

30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 1.22 del presente pliego.

31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, el contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios y cargas sociales y fiscales del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, los impuestos que por la realización de la actividad pudieran corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El pago de los derechos de autor que correspondan por la realización de las proyecciones incluidas en el presente contrato serán por cuenta del contratista.

32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en el apartado 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, Sobre nº 1 "Documentación", apartado 11.A.IV "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el apartado 1.24 del presente pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

35.- Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por parte del contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia señalado en el mismo, haya sido realizado la totalidad de su objeto a plena satisfacción de Madrid Cultura y Turismo SAU, de acuerdo con los términos de los pliegos reguladores y del contrato.

La recepción del contrato se realizará en la forma regulada en el apartado 1.25 del presente pliego.

36. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

37. Plazo de garantía.

Dadas las características del servicio objeto del presente contrato, no procede plazo de garantía.

38. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad contratista.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público de la Comunidad de Madrid.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- e) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- f) La suspensión, por causas imputables a una de las partes del contrato, de un número de proyecciones superior al 20% del total programado.
- g) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del contrato ante el incumplimiento por la otra de sus obligaciones contractuales.

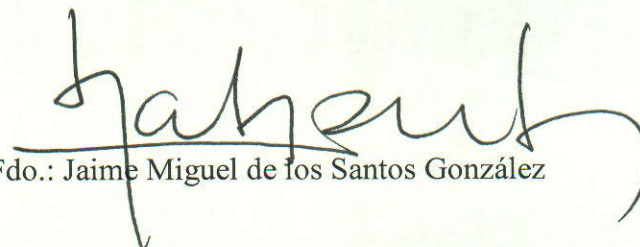
En caso de resolución por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas, no correspondiendo indemnización alguna. En las demás causas de resolución se estará a lo establecido en el Derecho Privado.

39. Jurisdicción competente.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 16 de las Instrucciones Internas para la celebración de contratos por Turmadrid S.A. (actualmente Madrid Cultura y Turismo SAU), de 22 de diciembre de 2010, este contrato tiene carácter privado, resultando competente la jurisdicción civil para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a su preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

EL CONSEJERO DELEGADO DE
MADRID CULTURA Y TURISMO S.A.U.



Fdo.: Jaime Miguel de los Santos González

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con CIF/NIF....., y domicilio en calle, número....., ciudad..... y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:....., consultado el anuncio de licitación del contrato de ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL XVIII CIRCUITO DE CINE DE VERANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de condiciones jurídicas y económicas, así como en el pliego de condiciones técnicas, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

	PRECIO UNITARIO (x 1 proyección)
Base imponible	€
I.V.A.	€
Importe total de la Oferta	€

En, a de de 2017

Firma del licitador:

MADRID CULTURA Y TURISMO SAU

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA COMUNIDAD DE MADRID.

D./Dña , con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa
con NIF nº....., en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, cumplen con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En, a de de 2017

Fdo.:

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

En, a de de 2017

Firmado: